



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2015, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 183 de 25 de septiembre de 2015, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el Anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro del artículo modificado en la ordenanza.

Contra esta aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Quintanilla Cabe Rojas, a 4 de noviembre de 2015.

El Alcalde
(ilegible)

* * *

ANEXO

Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas.

Art. 9. - 2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Uso doméstico: Hasta 50 m³ anuales, 16 euros.

Exceso: 0,30 euros/m³.